



BUS

Número 66
 5 DE SEPTIEMBRE, 2002
 I.S.S.N.: 1133-3146
 D.L.: SE-369-93
 Secretaría General
 Telf.: 95 4486149
 Imprime: KRONOS sa
 SEVILLA

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

1. ASUNTOS GENERALES.

- | | |
|---|---|
| 1.1. Normas de Elaboración de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. | 3 |
| 1.2. Consejo de Gobierno Provisional de la Universidad de Sevilla. | 5 |
| 1.2.1. Composición. | |
| 1.2.2. Normas de Procedimiento de Elección de los Representantes de Directores de Departamento. | |
| 1.3. Informes Finales de Calidad. | 6 |
| 1.3.1. Titulaciones de Medicina, Física y Biología. | |
| 1.3.2. Departamentos de Matemática Aplicada II, Ciencias Morfológicas y Filosofía Inglesa. | |

2. DOCENCIA / ORDENACIÓN ACADÉMICA.

- | | |
|----------------------------------|---|
| 2.3. Personal Docente. | 8 |
| 2.3.1. Licencias Septenales. | |
| 2.3.2. Licencias por Estudios. | |
| 2.3.3. Comisiones de Servicios. | |
| 2.3.4. Colaboradores Honorarios. | |

5. ESTUDIANTES.

- | | |
|--|----|
| 5.1. Calendario Escolar del Curso 2002-2003. | 10 |
| 5.2. Convocatoria para la adjudicación de plazas en la Residencia "Rector Ramón Carande". | 14 |



UNIVERSIDAD
 de SEVILLA

[http:// www.us.es](http://www.us.es)

1. ASUNTOS GENERALES.

1.1. NORMAS DE ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CORRECCIÓN DE ERRORES.

En la información aparecida en el BUS nº 65, páginas 8 y 9, relativa a la Normas de Elaboración de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, se han detectado los siguientes errores:

- En el **Artículo 4. Deliberación en el seno de la Comisión,**

donde dice:

“Las enmiendas que no obtuviesen voto alguno, o un solo voto, serán archivadas; las que obtengan dos votos se someterán sin debate a la votación del pleno del Claustro, salvo que sean retiradas; las que obtengan entre tres y siete votos, podrán ser debatidas y votadas por el Pleno del Claustro”

debe decir:

“Las enmiendas que no obtuviesen voto alguno serán archivadas; las que obtengan uno o dos votos se someterán sin debate a la votación del pleno del Claustro, salvo que sean retiradas; las que obtengan entre tres y siete votos, o el voto de al menos dos miembros de sectores distintos, podrán ser debatidas y votadas por el Pleno del Claustro”

Asimismo debe añadirse un tercer apartado con el siguiente texto:

“3. Se debatirán y votarán por el Pleno, en todo caso, las enmiendas suscritas por al menos 45 claustrales.”

- En el **Artículo 6. Debate ante el Pleno del Claustro y aprobación del Proyecto,**

donde dice “precediéndose”

debe decir “procediéndose”

- En el **Artículo 7,**

donde dice:

“**Artículo 7. Período de sesiones y convocatorias.**

Las sesiones del Claustro podrán celebrarse a partir del día 23 del mes de septiembre de 2002. La Mesa podrá ser convocada durante los meses de julio y septiembre de 2002”,

debe decir:

“**Artículo 7. Convocatoria de la Mesa.**

La Mesa podrá ser convocada durante los meses de julio y septiembre de 2002”,

A continuación, se publica el contenido íntegro y correcto de las mencionadas Normas.

NORMAS DE ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ACUERDO 2/CU 10-7-2002).

Artículo 1. Elaboración del Proyecto de Estatutos.

1. La redacción del Proyecto de Estatutos corresponde a la Comisión de Estatutos, que será elegida por el Claustro conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Una vez elaborado, el Proyecto será remitido a la Mesa del Claustro para su tramitación.

2. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates su Presidente.

Artículo 2. Comisión de Estatutos.

1. Son miembros de la Comisión de Estatutos:

- el Rector, que la presidirá;
- el Secretario General, que será su secretario, con voz pero sin voto;
- seis representantes de los claustrales del sector A1;
- un representante de los claustrales del sector A2;
- un representante de los claustrales del sector A3;
- cuatro representantes de los estudiantes claustrales, de los que uno será el Delegado del CADUS; y
- un representante de los claustrales del sector C.

2. Los miembros de la Comisión serán elegidos de acuerdo con lo previsto en los apartados 1, 2, 3 y 5 del art. 32 bis del Reglamento del Claustro. Las candidaturas podrán presentarse, previa convocatoria de las elecciones por la Mesa, durante los días 23 a 28 de septiembre de 2002, ambos inclusive. En caso de empate, tendrá preferencia el candidato de mayor edad. Las vacantes que se produzcan en la Comisión se cubrirán por elección del grupo de claustrales correspondiente.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El Boletín de la Universidad de Sevilla, BUS, es un órgano de información institucional, administrativa y jurídica al servicio de la Comunidad Universitaria.



UNIVERSIDAD
de SEVILLA

Edita: Secretaría General - Director: Carlos Torres Botella

Redacción y Distribución: Telf.: 95 448 61 49

Dirección Internet: www.us.es / e-mail: bus1@us.es

Imprime: Editorial KRONOS s.a. Telf. 95 441 19 12

Diseño Gráfico: Antonio Buenavida

Depósito Legal: SE-369-93 Impreso en papel reciclado 100%

Las comunicaciones recogidas en este boletín se incluyen con carácter puramente informativo no pudiéndose derivar de las mismas ningún tipo de responsabilidad.

Artículo 3. Enmiendas al Proyecto de Estatutos.

1. Remitido el Proyecto a la Mesa, ésta lo difundirá entre los claustres y abrirá un plazo de veinte días para que aquéllos puedan presentar enmiendas al mismo mediante escrito dirigido a la Comisión.

2. Las enmiendas podrán ser a la totalidad o parciales.

3. Serán enmiendas a la totalidad las que versen sobre los principios o el espíritu del proyecto y postulen su devolución a la Comisión, o las que propongan un texto completo alternativo. Las enmiendas a la totalidad, que sólo podrán ser presentadas por al menos 90 claustres, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 siguiente.

4. Las enmiendas parciales al articulado, suscritas por uno o varios claustres debidamente identificados, podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga e irá acompañada de una exposición razonada de los motivos que la justifican. Cada disposición adicional, final, derogatoria o transitoria tendrá la consideración de un artículo, al igual que el título de la disposición, las rúbricas de las distintas partes en que esté sistematizada, la propia ordenación sistemática y su Preámbulo.

Artículo 4. Deliberación en el seno de la Comisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas la Comisión comenzará la deliberación de las enmiendas parciales, que se hará artículo por artículo. Durante la discusión de un artículo, los miembros de la Comisión podrán presentar nuevas enmiendas siempre que lo hagan por escrito y tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del articulado. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

2. La Comisión incorporará al Proyecto las enmiendas que obtengan el voto de al menos la mitad más uno de sus miembros. Las enmiendas que no obtuviesen voto alguno, serán archivadas; las que obtengan uno o dos votos se someterán sin debate a la votación del pleno del Claustro, salvo que sean retiradas; las que obtengan entre tres y siete votos, o el voto de al menos dos miembros de sectores distintos, podrán ser debatidas y votadas por el Pleno del Claustro.

3. Se debatirán y votarán por el Pleno, en todo caso, las enmiendas suscritas por al menos 45 claustres.

Artículo 5. Informe de la Comisión.

1. Concluido el debate del Proyecto, el Secretario de la Comisión remitirá la documentación a la Mesa del Claustro, acompañando un informe con el Visto Bueno del Presidente en el que hará relación resumida de las enmiendas a la totalidad que hubieran sido presentadas, de las enmiendas parciales archivadas y de las de igual naturaleza sometidas al voto o al debate y votación del Pleno del Claustro.

2. La Mesa pondrá a disposición de los claustres el Proyecto aprobado, el Informe de la Comisión y las enmiendas presentadas al Proyecto.

Artículo 6. Debate ante el Pleno del Claustro y aprobación del Proyecto.

1. El debate del Proyecto de Estatutos ante el Pleno del Claustro comenzará por la lectura del informe indicado en el artículo anterior, a la que seguirá la presentación del Proyecto por el miembro de la Comisión que ésta designe.

2. Si existiesen enmiendas a la totalidad, éstas serán defendidas y votadas sucesivamente. Las enmiendas a la totalidad que postularan la devolución a Comisión habrán de ser aprobadas por la mayoría absoluta de hecho del Claustro; las que propongan un texto alternativo habrán de aprobarse por la mitad más uno de los miembros presentes. En ambos casos, la aprobación de enmiendas a la totalidad implicará la automática disolución de la Comisión, procediéndose, al término de la sesión, a la elección de una nueva Comisión.

3. Si el Proyecto fuese devuelto, la nueva Comisión formulará uno nuevo, reiniciándose el proceso; si fuese admitido un texto alternativo, se procederá a abrir un nuevo plazo de presentación de enmiendas. En tales supuestos no podrán formularse enmiendas a la totalidad.

4. El Presidente del Claustro, de acuerdo con la Mesa, podrá:

- ordenar los debates y las votaciones por artículos, o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas o la mayor claridad en la confrontación de las posiciones;

- fijar de antemano el tiempo máximo de debate, distribuyendo dicho tiempo entre las intervenciones previstas.

5. Durante el debate, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas o gramaticales. Sólo podrán admitirse a trámite enmiendas de transacción entre

las ya presentadas y el texto del Proyecto, cuando los enmendantes retiren sus posiciones.

6. Las enmiendas defendibles en el Pleno suscritas por un grupo de claustres serán defendidas por uno de los firmantes.

7. Serán incorporadas al Proyecto las enmiendas que sean aprobadas por mayoría absoluta de hecho.

8. Concluido el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el Proyecto completo para su aprobación, que requerirá la mayoría absoluta de hecho de los miembros del Claustro.

9. La definición de los quórum mencionados en estas normas es la contenida en el art. 74 del Reglamento del Claustro.

Artículo 7. Convocatoria de la Mesa.

La Mesa podrá ser convocada durante los meses de julio y septiembre de 2002.

Artículo 8. Derecho supletorio.

Cuando proceda, será de aplicación supletoria el Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario en cuanto no se oponga a las presentes normas.

1.2. CONSEJO DE GOBIERNO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**1.2.1. COMPOSICIÓN.**

ACTO 2.1/JG 26-6-02, por el que, en relación con la determinación de la composición del Consejo de Gobierno, se someten a votación las propuestas presentadas por el Sr. Rector y el Sr. Marfil.

Según la propuesta del Sr. Rector, los miembros de la comunidad universitaria que conformarán el Consejo de Gobierno serán cincuenta, con la siguiente composición y forma de elección:

- un treinta por ciento (quince miembros) designados por el Rector.

- un cuarenta por ciento (veinte miembros) elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo de la siguiente forma: diez representantes de los profesores doctores de Cuerpos Docentes Universitarios, un representante de los profesores no doctores de Cuerpos Docentes Universitarios, un representante de los profesores contratados, seis representantes de los estudiantes y dos representantes del personal de administración y servicios.

- un treinta por ciento (quince miembros), ele-

gidos entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación de la siguiente forma: siete elegidos por los Decanos y Directores de Centro, siete por los Directores de Departamento y uno por los Directores de Institutos Universitarios.

Según la propuesta del Sr. Marfil, los miembros de la comunidad universitaria que conformarían el Consejo de Gobierno serán cincuenta, con la siguiente composición y forma de elección:

- quince miembros designados por el Rector, de los que uno sería el Delegado del CADUS.

- veinte miembros elegidos por el Claustro de la siguiente forma: siete del conjunto de profesores (sectores A1, A2 y A3), diez de los estudiantes de primer y segundo ciclo (sector B1), uno de los estudiantes de tercer ciclo (sector B2), y dos del personal de administración y servicios.

- quince miembros elegidos entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación de la siguiente forma: siete elegidos por los Decanos y Directores de Centro, siete por los Directores de Departamento y uno por los Directores de Institutos Universitarios.

ACUERDO 2.2/JG 26-6-02, por el que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda y en el art. 15 de la Ley Orgánica de Universidades, se conviene, por mayoría de 30 votos a favor de la propuesta del Sr. Rector, 9 a favor de la propuesta del Sr. Marfil y 5 abstenciones, que el Consejo de Gobierno Provisional de la Universidad de Sevilla estará constituido por:

- El Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente.

- Cincuenta miembros de la comunidad universitaria elegidos o designados, en cada caso, de la siguiente forma:

- Un treinta por ciento (quince miembros) designados por el Rector.

- Un cuarenta por ciento (veinte miembros) elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo de la siguiente forma: diez representantes de los profesores doctores de Cuerpos Docentes Universitarios, un representante de los profesores no doctores de Cuerpos Docentes Universitarios, un

representante de los profesores contratados, seis representantes de los estudiantes y dos representantes del personal de administración y servicios.

- Un treinta por ciento (quince miembros), elegidos entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación de la siguiente forma: siete elegidos por los Decanos y Directores de Centro, siete por los Directores de Departamento y uno por los Directores de Institutos Universitarios.

• Tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la comunidad universitaria.

1.2.2. NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO.

ACUERDO 3/JG 26-6-02, por el que, se conviene, por asentimiento, la aprobación del Procedimiento de Elección de los Representantes de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno Provisional de la Universidad de Sevilla en los términos del documento que se anexa

ANEXO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO PROVISIONAL

1. La Secretaría General publicará el censo provisional en el tablón de anuncios del Rectorado y en el portal de internet de la Universidad de Sevilla.

2. La Secretaría General comunicará a los Departamentos la fecha del sorteo público para la designación de los miembros de la Mesa electoral.

3. Desde el día de la publicación del censo provisional hasta el segundo día posterior podrán instarse de la Secretaría General reclamaciones o rectificaciones de errores del mismo, que serán resueltas por la Secretaría General en el tercer día posterior a la publicación del censo provisional. El censo definitivo se publicará inmediatamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en el portal de internet de la Universidad de Sevilla.

4. Realizado por la Secretaría General el sorteo para la designación de los miembros de la Mesa electoral, el Rector nombrará al Presidente y a los dos Vocales de la misma.

5. En los tres días siguientes al de su nombra-

miento, el Presidente de la Mesa convocará a todos los Directores de Departamento para proceder a la elección de sus representantes en el Consejo de gobierno provisional, la cual habrá de celebrarse entre el segundo y el sexto día contados desde el de la convocatoria.

6. Constituida la Mesa, el Presidente fijará un plazo de media hora para la formalización de candidaturas. La votación se efectuará en papeleta durante el plazo que fije y que hará pública la Mesa. El número máximo de nombres que pueden ser votados es de 5.

7. El secretario de la Mesa levantará acta del desarrollo de la sesión, que incluirá los resultados de la votación y la relación nominativa de los candidatos electos y de sus suplentes. Dicha acta será remitida al día siguiente al Secretario General, para la proclamación de los representantes electos.

8. En caso de empate, prevalecerá la mayor antigüedad. A efectos de esta elección, la antigüedad se refiere a la fecha de toma de posesión como Director en el mandato actual.

9. Las comunicaciones necesarias para la ejecución de estas normas podrán realizarse mediante correo electrónico.

10. En lo no previsto expresamente, serán de aplicación supletoria el Reglamento de la Junta de Gobierno y el Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla.

1.3. INFORMES FINALES DE CALIDAD.

1.3.1. INFORMES FINALES DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES DE MEDICINA, FÍSICA Y BIOLOGÍA.

ACUERDO 7.1/JG 19-7-02, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar los informes finales de calidad de las titulaciones de Medicina, Física y Biología, de acuerdo con la convocatoria del Plan Nacional de Evaluación de las Universidades y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de la Calidad, en la sesión celebrada el 16 de julio de 2002 que a continuación se transcribe:

«1) Recibidos los informes finales de las titulaciones de Medicina, Física y Biología, de acuerdo con la convocatoria del Plan Nacional de Evaluación de las Universidades después de seguir un proceso de análisis y estudio de la situación de las titulaciones, lo que se tradujo en: a) la elaboración de informes de autoevaluación, b) la identificación de puntos fuertes y débiles, c) la formulación de proyectos de

mejora, d) informe de los Comités de Expertos Externos, e) informe final de las titulaciones.

La Comisión de Calidad de la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla da por cumplidos los requisitos establecidos en la citada convocatoria procediendo a la aceptación de los informes finales de dichas titulaciones para su tramitación a la Junta de Gobierno.

La Comisión de Calidad de la Junta de Gobierno tiene que expresar públicamente el reconocimiento a las Comisiones de Calidad de las titulaciones mencionadas por el esfuerzo y dedicación que han realizado llegando a conclusiones y proyectos de mejora que sin duda van a repercutir profundamente en su centro y que han permitido ser un punto de referencia básico.

La Comisión de Calidad de la Junta de Gobierno formula una declaración general en el sentido de que la aceptación de los informes y proyectos de mejora obligan a su estudio y consideración especial por los órganos afectados para su integración dentro de las políticas y acciones de la Universidad.

Los procesos de mejora son procesos vivos que no tienen un final en el tiempo, sino que adquieren un fuerte dinamismo en su desarrollo, llevando a incorporar nuevas propuestas de acuerdo con la identificación de problemas y necesidades».

1.3.2. INFORMES FINALES DE CALIDAD DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATEMÁTICA APLICADA II, CIENCIAS MORFOLÓGICAS Y FILOSOFÍA INGLESA.

ACUERDO 7.2/JG 19-7-02, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar los informes finales de calidad de los Departamentos de Matemática Aplicada II, Ciencias Morfológicas y Filosofía Inglesa, de acuerdo con el Convenio entre la Universidad de Sevilla y UCUA para la evaluación de los Departamentos y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de la Calidad, en la sesión

celebrada el 16 de julio de 2002 que a continuación se transcribe:

«2) Recibidos los informes finales de los Departamentos de Matemática Aplicada II, Ciencias Morfológicas y Filología Inglesa, y de acuerdo con el Convenio entre la Universidad de Sevilla y UCUA para la evaluación de los Departamentos, después de seguir un proceso de análisis y estudio de la situación de los departamentos, lo que se tradujo en: a) la elaboración de informes de autoevaluación, b) la identificación de puntos fuertes y débiles, c) la formulación de proyectos de mejora, d) informe de los Comités de Expertos Externos, e) informe final de los departamentos.

La Comisión de Calidad de la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla da por cumplidos los requisitos establecidos en la citada convocatoria procediendo a la aceptación de los informes finales de dichos departamentos para su tramitación a la Junta de Gobierno.

La Comisión de Calidad de la Junta de Gobierno tiene que expresar públicamente el reconocimiento a las Comisiones de Calidad de los departamentos mencionados por el esfuerzo y dedicación que han realizado llegando a conclusiones y proyectos de mejora que sin duda van a repercutir profundamente en su centro y que han permitido ser un punto de referencia básico.

La Comisión de Calidad de la Junta de Gobierno formula una declaración general en el sentido de que la aceptación de los informes y proyectos de mejora obligan a su estudio y consideración especial por los órganos afectados para su integración dentro de las políticas y acciones de la Universidad.

Los procesos de mejora son procesos vivos que no tienen un final en el tiempo, sino que adquieren un fuerte dinamismo en su desarrollo, llevando a incorporar nuevas propuestas de acuerdo con la identificación de problemas y necesidades».

2. DOCENCIA / ORDENACIÓN ACADÉMICA.

2.3. PERSONAL DOCENTE.

2.3.1. LICENCIAS SEPTENALES.

ACUERDO 4.2.1/JG 19-7-02, por el que, de conformidad con el art. 149 de los EUS, a la vista de la propuesta e informe favorable del Departamento y comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la COA., se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia septenal, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2003, al Profesor Doctor Antonio Narbona Jiménez, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

ACUERDO 4.2.2/JG 19-7-02, por el que, de conformidad con el art. 149 de los EUS, a la vista de la propuesta e informe favorable del Departamento y comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la COA, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia septenal, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2003, al Profesor Doctor José Luis Mancha Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia.

ACUERDO 4.2.3/JG 19-7-02, por el que, de conformidad con el art. 149 de los E.U.S., a la vista de la propuesta e informe favorable del Departamento y comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la C.O.A., se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia septenal, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2003, al Profesor Doctor Manuel Collado Broncano, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social.

2.3.2. LICENCIAS POR ESTUDIOS.

ACUERDO 4.3/JG 19-7-02, por el que de conformidad con los artículos 8 del RD 898/1985, 165

de los EUS y 1 de la Instrucción Vicerrectoral de 1-10-88, a la vista de la solicitud del interesado y del informe del Departamento afectado, previo informe favorable de la COA, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia por estudios al Dr. Miguel Ángel Rodríguez Carvajal, Ayudante de Universidad de primer periodo, adscrito al Departamento de Química Orgánica, por el período comprendido entre el 1-6-2002 y el 31-5-2003.

2.3.3. COMISIONES DE SERVICIOS.

ACUERDO 4.4.1/JG 19-7-02, por el que, de conformidad con el artículo 6 del RD 898/1985 y la Sección I del Acuerdo 17/J.G. 11-4-91, con la modificación que introduce el Acuerdo 7.1/JG 25-9-98, previos informes favorables del Departamento afectado y del Servicio de Gestión de Personal Docente, a la vista de la petición de la Universidad de Huelva y de la solicitud del interesado, previo informe favorable de la COA, y a propuesta de ésta, apreciada la excepcionalidad a que se refiere el último de los Acuerdos citados, se conviene, por asentimiento, la concesión de prórroga, para el curso 2002/2003, de la Comisión de Servicios, del Dr. Ramón López Rosa, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, en la Universidad de Huelva, a la que corresponderá la retribución del profesor interesado.

ACUERDO 4.4.2/JG 19-7-02, por el que, de conformidad con el artículo 6 del RD 898/1985 y la Sección I del Acuerdo 17/J.G. 11-4-91, con la modificación que introduce el Acuerdo 7.1/J.G. 25-9-98, previos informes favorables del Departamento afectado y del Servicio de Gestión de Personal Docente, a la vista de la petición de la Universidad Pablo de Olavide y de la solicitud del interesado, previo informe favorable de la COA, y a propuesta de ésta, apreciada la excepcionalidad a que se refiere el último de los Acuerdos citados, se conviene, por asentimiento, la concesión de prórroga, para el curso 2002/2003, de la Comisión de Servicios, del Dr. Andrés Rodríguez Benot, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Derecho Civil e Internacional Privado, en la Universidad

Pablo de Olavide, a la que corresponderá la retribución del profesor interesado.

ACUERDO 4.4.3/JG 19-7-02, por el que, de conformidad con el artículo 6 del RD 898/1985 y la Sección I del Acuerdo 17/J.G. 11-4-91, con la modificación que introduce el Acuerdo 7.1/J.G. 25-9-98, previos informes favorables del Departamento afectado y del Servicio de Gestión de Personal Docente, a la vista de la petición de la Universidad Pablo de Olavide y de la solicitud de la interesada, previo informe favorable de la COA, y a propuesta de ésta, apreciada la excepcionalidad a que se refiere el último de los Acuerdos citados, se conviene, por asentimiento, la concesión de prórroga, para el curso 2002/2003, de la Comisión de Servicios, de la Dra. María del Carmen López Peregrín, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Derecho Penal y Procesal, en la Universidad

Pablo de Olavide, a la que corresponderá la retribución de la profesora interesada.

ACUERDO 4.4.4/JG 19-7-02, por el que, de conformidad con el artículo 6 del RD 898/1985 y la Sección I del Acuerdo 17/J.G. 11-4-91, con la modificación que introduce el Acuerdo 7.1/JG 25-9-98, previos informes favorables del Departamento afectado y del Servicio de Gestión de Personal Docente, a la vista de la petición de la Universidad Pablo de Olavide y de la solicitud del interesado, previo informe favorable de la COA, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, la concesión, para el curso 2002/2003, de la Comisión de Servicios, del Dr. José Antonio Sánchez Medina, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Psicología Experimental, en la Universidad Pablo de Olavide, a la que corresponderá la retribución del profesor interesado.

5. ESTUDIANTES.

5.1. CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2002-2003.

ACUERDO 8/JG 19-7-02, por el que, de conformidad con la Orden de 3 de mayo de 1983 y con el artículo 87.10 de los E.U.S., se conviene, por asentimiento, aprobar el Calendario Escolar del Curso 2002/2003, en los términos del texto que se anexa.

ANEXO

CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2002/2003

CALENDARIO ACADÉMICO

El período lectivo comprenderá desde el 30 de septiembre de 2002 al 25 de julio de 2003, y del 1 al 29 de septiembre de 2003.^(*)

1. COMIENZO DE CLASES

30 de septiembre de 2002.^(*)

2. FINALIZACIÓN DE CLASES

Cada Centro podrá fijar el término de impartición de clases, si bien necesariamente se impartirá docencia con plena normalidad hasta el 4 de junio de 2003, salvo que, antes se hayan cubierto los créditos para cada asignatura correspondientes según el Plan de Estudio vigente o, en caso de Planes de Estudios Antiguos, los programas oficiales de las mismas.

^(*) Aquellos Centros que en virtud de Acuerdos de la Junta de Centro así lo determinen, podrán iniciar la actividad docente desde el 23 de septiembre de 2002.

3. FECHAS DE EXÁMENES FINALES

CONVOCATORIAS ORDINARIAS	PERÍODO DE EXÁMENES	
PRIMERA CONVOCATORIA Asignaturas anuales Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre	Del 2 de junio al 10 de julio de 2003 Del 1 al 28 de febrero de 2003 Del 2 de junio al 10 de julio de 2003	
SEGUNDA CONVOCATORIA Asignaturas anuales Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre	Del 1 al 18 de septiembre de 2003 - Del 2 de junio al 10 de julio de 2003 - Entre el 1 y 18 de septiembre de 2003 (2) Del 1 al 18 de septiembre de 2003	
TERCERA CONVOCATORIA Asignaturas anuales Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre	OPCIÓN DICIEMBRE Del 2 al 20 de diciembre de 2002	OPCIÓN FEBRERO Del 1 al 28 de febrero de 2003

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	PERÍODO DE EXÁMENES (*)	
	OPCIÓN DICIEMBRE	OPCIÓN FEBRERO
Dirigida a aquellos estudiantes a los que en el momento de la convocatoria les falten para terminar la carrera, como máximo 3 asignaturas o, cuando el plan de estudios esté estructurado en créditos, el 10% de los créditos que constituyan la carga lectiva global en las Licenciaturas o el 17% en las Diplomaturas.	Del 2 al 20 de diciembre de 2002	Del 1 al 28 de febrero de 2003

Si la celebración de los exámenes que se convoquen entre los meses de diciembre y febrero motivara la suspensión de las clases, ésta no podrá ser superior a dos semanas y el acuerdo en tal sentido será adoptado por la Junta de Centro.

El alumno podrá elegir las dos convocatorias a que tiene derecho entre las tres establecidas por este orden cronológico: diciembre o febrero, según establezca el Centro (3ª convocatoria), junio (1ª convocatoria) o septiembre (2ª convocatoria). Véase art. 2.1.1.4 Normativa de Matrícula aprobada por Acuerdo 4/JG de 7-6-95 y modificadas por Acuerdo 4/JG de 28-6-96 y Acuerdo 4/JG de 7-4-97.

^(*) Según determine la Junta de Centro.

4. ACTAS

4.1. PUBLICACIÓN

El artículo 26 de las Normas reguladoras de los sistemas de evaluación de exámenes establece: «Las Actas provisionales con las calificaciones de los trabajos, pruebas y exámenes parciales se publicarán dentro de los 25 días siguientes a su celebración, respetando siempre los plazos establecidos en el calendario escolar para la entrega de actas. Las del último parcial se publicarán, como mínimo, con una antelación de 10 días respecto de la fecha del examen final.

Estas Actas tendrán carácter provisional durante los 4 días hábiles siguientes a su publicación, en los que los profesores deberán efectuar las revisiones, pasados los cuales, y una vez resueltas y publicadas las revisiones a que hubiese lugar, serán dadas por definitivas».

4.2. ENTREGA

CONVOCATORIA	ENTREGA DE ACTAS
(1ª Convocatoria) Convocatoria de junio	Hasta el 25 de julio de 2003
(2ª Convocatoria) Convocatoria de septiembre	Hasta el 26 de septiembre de 2003
(3ª Convocatoria) Convocatoria a celebrar en los meses de febrero o diciembre	Hasta el 14 de marzo / 17 de enero de 2003
Convocatoria Extraordinaria a celebrar en los meses de diciembre o febrero	Hasta el 17 de enero / 14 de marzo de 2003

Respecto a la 1ª convocatoria de examen de asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la fecha de entrega de Actas definitivas en la Secretaría del Centro será hasta el 4 de abril de 2003.

Dentro de estos límites máximos deberá tenerse en cuenta el plazo de 4 días hábiles existentes para resolver las revisiones, contados desde la publicación de las Actas provisionales, plazo sin el que éstas no pueden pasar a ser definitivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al mismo tiempo, el criterio de evitar que las actas se acumulen en las Secretarías de los Centros los últimos días del período máximo citado, lo que dificulta el buen cumplimiento

de los plazos de matrícula y de comienzo del curso, las Actas definitivas deberán ser depositadas en las Secretarías de los Centros:

- Dentro de los 20 días posteriores al examen de la 1ª Convocatoria
- Dentro de los 15 días posteriores al examen de la 2ª Convocatoria
- Dentro de los 15 días posteriores al examen de la 3ª Convocatoria
- Dentro de los 20 días posteriores al examen de la convocatoria extraordinaria

CALENDARIO DE MATRÍCULA

1. PERÍODOS DE MATRÍCULA:

1.1. MATRÍCULA ORDINARIA

1.1.1. Los plazos de matrícula de los alumnos de primer curso de nuevo ingreso y de los admitidos en segundos ciclos, procedentes de preinscripción, vendrán determinados por el Calendario aprobado por la Comisión del Distrito Único Universitario Andaluz.

1.1.2. Para el resto de los alumnos universitarios, cada Centro de la Universidad de Sevilla determinará su calendario de matrícula, que estará comprendido dentro de los períodos que se establecen a continuación, siendo el período mínimo de matrícula al menos dos tercios de los fijados:

- Desde fecha aprobación en JG hasta el 27 de septiembre de 2002, para:
 - a) Alumnos que no estén pendientes de calificación de septiembre
 - b) Alumnos solicitantes de Beca de Colaboración
- Entre el 2 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2002, para:
 - a) Alumnos procedentes de traslado
 - b) Alumnos pendientes de calificaciones de la convocatoria de septiembre

1.2. CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

Los plazos serán objeto de regulación específica.

1.3. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

- Entre el 20 de marzo y el 31 de marzo de 2003.
- Entre el 21 de enero y el 7 de febrero de 2003, para aquellos Centros que celebren la tercera convocatoria en diciembre.

1.4. ALUMNOS VISITANTES

Según determine cada Centro, estableciendo dos períodos:

- En septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales.
- En enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.

1.5. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

El general que se determine para alumnos de nuevo ingreso en Centros con límite de admisión a quienes se le hubiese adjudicado plaza en la II Fase de preinscripción.

1.6. CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

- Entre el 27 de junio y el 12 de julio de 2002 (Acuerdo de la Comisión del Distrito Único por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias).
- Entre el 2 de septiembre y el 31 de octubre de 2002, conforme al calendario que determine cada Centro.

CALENDARIO DE FIESTAS Y VACACIONES (*)

VACACIONES:

- Navidad: Del 21 de diciembre al 6 de enero.
- Semana Santa: Del 12 al 20 de abril.
- Feria de Sevilla: Del 29 de abril al 4 de mayo (provisional)
- Período vacacional: 25 de julio.

(*) Con carácter provisional hasta su aprobación.

DÍAS FESTIVOS:

- 28 de septiembre: Apertura solemne del curso
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España (1)
- 1 de noviembre: Fiesta de Todos los Santos (1)
- 6 de diciembre: Día de la Constitución Española (1)
- 8 de diciembre (pasa al lunes 9): Día de la Inmaculada Concepción (1)
- 28 de enero: Sto. Tomás de Aquino
- 28 de febrero: Día de Andalucía (2)
- 1 de mayo: Día del Trabajo (1)
- 30 de mayo: San Fernando (3)
- 19 de junio: Corpus Christi (3) - ver

(1) Fiesta Nacional; (2) Fiesta Autonómica; (3) Fiesta Local.

TITULACIONES CUYOS PLANES DE ESTUDIO ESTÉN ESTRUCTURADOS EXCLUSIVAMENTE EN ASIGNATURAS CUATRIMESTRALES Y SE ESTABLEZCAN Y SE ESTABLEZCAN PLAZOS DE MATRÍCULA DIFERENCIADOS PARA EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE

CALENDARIO DE MATRÍCULA

Los plazos de matrícula de los alumnos de primer curso de nuevo ingreso y de los admitidos en segundos ciclos, procedentes de preinscripción, vendrán determinados por el Calendario aprobado por la Comisión del Distrito Único Universitario Andaluz.

Para el resto de los alumnos, el calendario de matrícula será determinado por el Centro correspondiente dentro de los períodos establecidos.

MATRÍCULA	PERÍODO
Primer cuatrimestre	Entre el 2 de septiembre y el 31 de octubre de 2002
Segundo cuatrimestre	Entre el 14 y 21 de febrero de 2003
Anulación de matrícula 1er. cuatrimestre	Hasta el 30 de diciembre de 2002
Anulación de matrícula 2º cuatrimestre	Hasta el 29 de mayo de 2003

El calendario de matrícula en materias, asignaturas, cursos, seminarios u otras actividades de libre configuración, deberá ser único al comienzo de cada curso académico.

* Aquellos alumnos repetidores de asignaturas de los 2º cuatrimestres, de cada curso, que deseen examinarse en la tercera convocatoria (diciembre), deberán realizar la matrícula de dichas asignaturas en la matrícula del primer cuatrimestre (del 2 de septiembre al 31 de octubre de 2002).

CALENDARIO DE EXÁMENES	
Primer cuatrimestre	Entre el 3 de febrero y el 14 de febrero de 2003 Entre el 1 y el 20 de septiembre de 2003
Segundo cuatrimestre	Entre el 13 de junio y el 10 de julio de 2003 Entre el 1 y 20 de septiembre de 2003

5.2. CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LA RESIDENCIA "RECTOR RAMÓN CARANDE"

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2002 DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE 400 PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN LA RESIDENCIA "RECTOR RAMÓN CARANDE" PARA EL CURSO ACADÉMICO 2002-2003.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. NORMA GENERAL

La Universidad de Sevilla convoca 400 plazas para residir como arrendatarios en las 114 viviendas V.P.O. de la residencia "Rector Ramón Carande"

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

1. Podrán tener la consideración de arrendatario, los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla, en las condiciones que a continuación se describen:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Primer o Segundo Ciclo en el curso académico 2002/2003, en cualquiera de las titulaciones oficiales que se impartan en la Universidad de Sevilla.

Las plazas concedidas a los estudiantes que pretendan iniciar o continuar sus estudios en la Universidad de Sevilla en el curso académico 2002/2003 estarán condicionadas a la formalización de la matrícula en alguna de las titulaciones que ofrece la Universidad de Sevilla.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Sevilla y personas que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad.

2. Podrán ser beneficiario el personal al servicio de las Universidades y estudiantes de Universidades Extranjeras incluidos en programas de movilidad estudiantil con la Universidad de Sevilla, siempre que cumplan los requisitos exigidos con carácter general.

3. En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación, la Universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla, en los términos más convenientes para el servicio público.

TERCERA. DESGLOSE DE LAS PLAZAS:
Las 400 plazas de las viviendas se desglosan de la siguiente manera:

a) Para los beneficiarios recogidos en el apartado 1º de la base segunda, 356 plazas correspondientes a las viviendas de tipo B, C y D.

b) Para los beneficiarios que se reseñan en el apartado 2º de la base segunda, 41 plazas correspondientes a las viviendas de tipo A y E.

c) Para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, 3 plazas en viviendas del tipo E, que se asignarán en función de la necesidad de adaptación de las mismas.

CUARTA. PRECIOS POR PLAZA (IVA INCLUIDO)

Habitación tipo A (Individual grande)	218 euros	(36.272 Ptas)
Habitación tipo B (Individual)	186 euros	(30.948 Ptas)
Habitación tipo C (Individual)	186 euros	(30.948 Ptas)
Habitación tipo D (Doble)	160 euros	(26.621 Ptas)
Habitación tipo E (discapitados/as)	186 euros	(30.948 Ptas)
Habitación tipo E (doble ambiente)	218 euros	(36.272 Ptas)

QUINTA. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. La comisión de adjudicación realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada de los siguientes criterios:

La renta familiar a efectos de adjudicación de plazas se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2001 (presentadas en el 2002) de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2001 o los

de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro

UNIDADES FAMILIARES	PRIMER UMBRAL	SEGUNDO UMBRAL	TERCER UMBRAL
1 MIEMBRO	6.641	8.504	10.417
2 MIEMBROS	10.818	14.514	17.183
3 MIEMBROS	14.208	19.701	22.418
4 MIEMBROS	16.852	23.397	26.572
5 MIEMBROS	19.124	26.150	30.018
6 MIEMBROS	21.318	26.150	32.922
7 MIEMBROS	23.391	28.230	35.786
8 MIEMBROS	25.453	30.291	38.591

computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

2. Umbrales de renta familiar disponible:

a) Para estudiantes de Primer o Segundo Ciclo o ciclo único recogidos en el punto a) de la base segunda, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

SEXTA. BAREMO

1. A los aspirantes que se encuentren en las condiciones recogidas en la base segunda, apartado 1 letras a) y b) se les aplicará la siguiente puntuación:

a) Renta y patrimonio

- Si no se supera el primer umbral de renta: 20 puntos.
- Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta ambos inclusive: 14 puntos.
- Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta: 6 puntos.

b) Distancia del domicilio familiar al centro docente:

- Entre 25 y 50 kilómetros: 2 puntos.

- Entre 51 y 100 kilómetros: 4 puntos.
- Más de 100 kilómetros: 6 puntos.

c) Media del expediente académico:

Los expedientes académicos completos, incluyendo la 1ª convocatoria ordinaria de junio de 2002, se valorarán en función de los siguientes criterios:

- Suspenso o no presentado: 0
- Aprobado: 1
- Notable: 2
- Sobresaliente: 3
- Matrícula de Honor: 4

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, por el número de las cursadas.

Para el cálculo de la nota media en caso de planes de estudio estructurados en créditos se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

- Entre 0 y 1 de nota media: 5 puntos.
- Superior a 1 e igual o inferior a 2: 10 puntos.
- Superior a 2 e igual o inferior a 3: 12 puntos.
- Superior a 3 e igual o inferior a 4: 14 puntos.

La determinación de dicha media se calculará sobre el expediente completo del estudiante, incluyendo la 1ª convocatoria ordinaria de junio del curso académico 2001/2002. Los estudiantes que accedan por primera vez a la Universidad de Sevilla en el curso académico 2002/2003 se les computará como nota media la de acceso a la misma.

Para tener derecho a plaza es necesario tener una nota media igual o superior a 1. Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones aplicándose para las titulaciones técnicas un coeficiente de ponderación de 1,25 puntos, al obje-

to de determinar la nota media definitiva del expediente.

Para las personas discapacitadas, el baremo a aplicar será el establecido con carácter general. La Comisión de Adjudicación estudiará las circunstancias especiales que concurren en cada caso. Para ello, podrá recabar informe a la Asesoría Psicológica del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria.

SÉPTIMA. DURACIÓN

El otorgamiento de una plaza de residente será por el periodo que abarca desde el 1 de octubre de 2002 hasta el 30 de junio de 2003, pudiéndose prorrogar desde el 15 al 30 de septiembre y del 1 al 15 de julio por periodos semanales de forma voluntaria a petición del usuario, reservándose con una antelación de al menos 15 días y abonándose la parte proporcional correspondiente.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5º d).

Los residentes aceptarán el Reglamento de Funcionamiento Interno cuya aplicación corresponde a la Dirección de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir la normativa prevista en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia así como el resto de las normas universitarias aplicables.

NOVENA. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Sevilla, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en los tablones de anuncio del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria y del Rectorado de la Universidad y hasta el día 14 de Septiembre de 2002.

El modelo de impreso que podrá recoger en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en C/San Fernando nº 4, C.P. 41004, también podrá

obtenerse a través de la página Web de la Universidad de Sevilla <http://www.us.es>

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal (si el DNI no es el modelo actual) de todos los miembros computables de la unidad familiar y en su defecto fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, fotocopia de Pasaporte y Permiso de Residencia o de Estancia por razón de estudios.

b) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico 2001 y/o del Modelo de Cálculo de Datos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en respuesta a la solicitud de devolución (Modelo 104) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2001 (presentada en el 2002), de todos los miembros de la unidad familiar.

Para los casos no incluidos en el apartado anterior: Certificado emitido por la A.E.A.T. de no haber presentado la declaración de I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2001 y cualquier otro documento con suficiente constancia oficial, que acredite fehacientemente la situación económica familiar.

c) Acreditación académica:

- Los estudiantes que inicien estudios universitarios, fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad, o en su caso, certificado oficial de notas de COU, FP o Técnico Superior en la rama correspondiente.
- Los estudiantes procedentes de las pruebas de acceso para mayores de 25 años, fotocopia compulsada de la tarjeta de la prueba de acceso.
- Los estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Universidad de Sevilla en el curso 2001/2002 fotocopia compulsada de la certificación académica expedida a través de los Puntos de Información No Asistida ubicados en los centros de la Universidad de Sevilla o la consulta de datos académicos obtenidos en el portal de la Universidad de Sevilla <http://www.us.es>

- Los estudiantes que procedan de otras Universidades, certificación académica oficial.
- Los solicitantes incluidos en el punto b) del apartado 1 de la base segunda deberán aportar certificado del expediente académico del último curso realizado.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante.
- e) Para las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado con el reconocimiento oficial que acredite la condición de minusválido.

DÉCIMO PRIMERA.- FORMALIZACIÓN

A la firma del contrato, que deberá realizarse en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la Resolución definitiva de las plazas, los adjudicatarios de las mismas presentarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia y deberán aportar la siguiente documentación:

- 2 fotografías tamaño carnet.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto- contagiosa.
- Justificante que acredite la vinculación con la Universidad de Sevilla.
- Documento que acredite el pago de una fianza por el equivalente a una mensualidad.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por motivos académicos justificados o causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente daños a los bienes de la vivienda, se asignará esta cantidad, así como las que les fuesen reclamadas, en su caso a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como de las contempladas en el Reglamento de Régimen Interior, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

DÉCIMO SEGUNDA.

La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por una Comisión Técnica de Selección, constituida a tal efecto por la Universidad de Sevilla. Este Órgano dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación y ésta la elevará al

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, para efectuar su adjudicación mediante Resolución.

La Comisión de Adjudicación podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

DÉCIMO TERCERA.

La relación de admitidos y excluidos con carácter provisional se publicará en el tablón de anuncios SACU y en la página web de la Universidad de Sevilla <http://www.us.es>, no después del día 21 de septiembre de 2002. Los interesados podrán presentar reclamaciones, subsanar defectos y aportar documentación subsanatoria en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. La Resolución Rectoral por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará el 30 de septiembre de 2002.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO CUARTA.

Las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, contra dicha resolución, los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

DÉCIMO QUINTA.

Todas las resoluciones que se deriven de esta convocatoria se notificarán a través del tablón de anuncios del Rectorado y del SACU.

Con independencia de lo establecido en el párrafo

anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la Universidad <http://www.us.es>.

DÉCIMO SEXTA.

Queda autorizada la Dirección del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla a dictar resolución sobre aque-

llas plazas a las que se refiere el apartado tercero de la base 2ª de la presente convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMA.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado y del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria.